



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



BANCOMEXT

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

022/21

Ciudad de México a, 04 de mayo del

En la Ciudad de México, el 04 de mayo de 2021, el Licenciado Tomás Ariza Serrano, Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en su carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, el Licenciado Gerardo Servín Guiot, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su carácter de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia y el Licenciado Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director de Adquisiciones y Servicios, en su calidad de Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, todos ellos miembros del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, revisan la clasificación parcial de la información que en este acto somete a su consideración la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto de la Subgerente de Normatividad en Recursos Humanos, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos y Calidad de acuerdo con lo que a continuación se expone.

Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0630500005921, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo texto es el siguiente:

0630500005921: *"Se solicita nombre, Cargo, RFC y CURP de los titulares y encargados u homólogos de la entidad, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos. Mismos datos de titulares y hasta dos niveles jerárquicos inferiores de este, de las áreas de recursos financieros, humanos y materiales. (SIC)"*

Una vez turnada la solicitud de acceso a las áreas administrativas en las que podría constar la información, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto de la Subgerente de Normatividad en Recursos Humanos, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos y Calidad, proporcionó la respuesta conducente, no obstante, por lo que respecta al RFC y CURP solicitados señaló lo siguiente:

"Por lo que refiere a RFC y CURP, nos permitimos mencionar los criterios emitidos por el INAI respecto de éstos, conforme a lo siguiente:

CRITERIO DEL INAI 19/17

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial."

CRITERIO DEL INAI 18/17

"Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo, constituyendo información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que está considerada como información confidencial." (SIC)"

Una vez señalado lo que antecede y toda vez que la información aludida se refiere a datos personales de personas físicas identificadas o identificables respecto de los cuales no se cuenta con el consentimiento de los titulares para hacerlos públicos, razón por la cual actualizan el supuesto de clasificación al que alude el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



BANCOMEXT

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia.

022/21

Ciudad de México a, 04 de mayo del

Por todo lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 65 fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité resuelve lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la clasificación parcial de la información, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto de la Subgerente de Normatividad en Recursos Humanos, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos y Calidad, posee el carácter de CONFIDENCIAL, toda vez que se refiere a datos personales de personas físicas identificadas o identificables respecto de los cuales no se cuenta con el consentimiento de los titulares para hacerlos públicos, ello, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al solicitante, haciéndole saber que cuenta con el plazo indicado en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de interponer el recurso al que alude dicho precepto.

Así lo resuelven.

Lic. Tomás Ariza Serrano.
Suplente de la Titular del
Órgano Interno de Control en
Banco Nacional de Comercio
Exterior, Sociedad Nacional de
Crédito

Lic. Gerardo Servín Guiot.
Suplente de la Titular de la
Unidad de Transparencia.

**Lic. Víctor Manuel Muñoz
de Cote Navarro.**
Suplente del Responsable del
Área Coordinadora de
Archivos.

Atendiendo a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) declarada y publicada el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y al "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", este Comité de Transparencia, empleará el correo electrónico como medio de intercambio de información formal para manifestar su conformidad sobre el contenido de la presente resolución.

